

SENTENCIA T-1013/08

La Sala Sexta de Revisión de tutelas de la Corte Constitucional analizó una acción de tutela interpuesta por un ciudadano de 62 años de edad, diagnosticado con cáncer de próstata.

En su estudio, la Corte revisó la presunta vulneración de los derechos a la igualdad, integridad física, salud, vida, trabajo, subsistencia, al mínimo vital y móvil, a la seguridad social y dignidad humana del demandante por parte de las entidades demandadas.

Asimismo, la Corte analizó los principios que componen el Sistema General de Seguridad Social, y concretamente el sistema de pensiones, para determinar si la negación en el otorgamiento de la pensión de invalidez del demandante constituyó una violación a los principios legales y constitucionales que sirven de sustrato a la seguridad social en Colombia.

Se determinó que:

- En el caso concreto, el demandante se encuentra en una situación de debilidad manifiesta en virtud de la grave enfermedad de cáncer que padece.
- La negativa al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, por parte del Instituto de Seguros Sociales, desconoce el derecho fundamental a la vida, a la dignidad humana y al mínimo vital del accionante, razón por la cual, se ordenó al mencionado Instituto reconocer y pagar la pensión de invalidez del accionante en un plazo máximo de 48 horas.
- Finalmente, la Sala consideró que, en virtud de las manifestaciones que hizo el Municipio de Bochalema, a través de su actual administración en el sentido de que al accionante no se le hizo el pago de los aportes a la seguridad social sino unos años después de haber sido vinculado laboralmente con esa entidad territorial, la Sala ordenó enviar copias del expediente y del presente fallo a la Procuraduría General de la Nación con el fin de que, de conformidad con sus competencias, adelante la investigación que corresponda a las autoridades municipales de la época.